

la autoridad competente, las personas jurídicas deben acompañar copia simple del documento que acredite el cumplimiento de la condición respectiva;

Que, mediante Resolución Directoral N° 5517-2017-MTC/15 del 05 de diciembre de 2017 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de diciembre de 2017, se resolvió autorizar por el plazo de dos (02) años a la empresa "PUI HUANG S.A.C.", como Entidad Certificadora de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV de ámbito nacional;

Que, mediante escrito registrado con la Hoja de Ruta N° E-339029-2019 del 28 de octubre de 2019, la Empresa solicita la renovación de la autorización como Entidad Certificadora de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV de ámbito nacional, otorgada mediante Resolución Directoral N° 5517-2017-MTC/15;

Que, mediante Oficio N° 17171-2019-MTC/17.03 del 08 de noviembre de 2019, notificado el 12 de noviembre de 2019, se formuló la observación pertinente a la solicitud presentada por la Empresa, requiriéndole la subsanación dentro de los diez (10) días hábiles;

Que, mediante escrito registrado con Hoja de Ruta N° E-370048-2019 del 22 de noviembre de 2019, la Empresa presenta diversa documentación con la finalidad de subsanar la observación descrita en el Oficio N° 17171-2019-MTC/17.03;

Que, mediante Oficio N° 18534-2019-MTC/17.03 del 26 de noviembre de 2019, notificado el 29 de noviembre de 2019, se comunicó la realización de la inspección in situ correspondiente, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las condiciones para acceder a la renovación de la autorización como Entidad Certificadora de Conversión a GNV;

Que, mediante Acta N° 067-2019-MTC/17.03.01 de fecha 02 de diciembre de 2019, se realizó la inspección in situ, en el local ubicado en el Jr. Trinidad Moran N° 286, 2do Piso, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, donde opera la empresa "PUI HUANG S.A.C." como Entidad Certificadora de Conversión a GNV;

Que, el numeral 13 del artículo 66 del TUO de la Ley, establece que son derechos de los administrados con respecto al procedimiento administrativo, lo siguiente: "A que en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente";

Que, teniendo en cuenta el plazo de dos (02) años de la autorización de la Entidad Certificadora de Conversión a GNV, otorgada a la empresa "PUI HUANG S.A.C." mediante Resolución Directoral N° 5517-2017-MTC/15 del 05 de diciembre de 2017, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de diciembre de 2017, el inicio de vigencia de la renovación de la autorización deberá considerarse a partir del 17 de diciembre de 2019;

Que, de acuerdo al Informe N° 1367-2019-MTC/17.03.01 elaborado por la Coordinación de Autorizaciones de esta Dirección, se advierte que la documentación presentada, cumple con lo establecido en los numerales 5.2 y 5.9.2 del acápite 5 de la Directiva, por lo que procede emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 959-2019-MTC/01; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias, y la Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15, que aprueba la Directiva N° 001-2005-MTC/15;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Renovar la autorización a la empresa "PUI HUANG S.A.C." como Entidad Certificadora de Conversión a Gas Natural Vehicular de ámbito nacional,

otorgada mediante Resolución Directoral N° 5517-2017-MTC/15, por el plazo de dos (02) años, estableciéndose su vigencia desde el 17 de diciembre de 2019.

Artículo 2.- La empresa "PUI HUANG S.A.C." bajo responsabilidad debe presentar a esta Dirección, la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil profesional contratada, antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

Acto	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	23 de octubre de 2020
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	23 de octubre de 2021

En caso que la Empresa autorizada no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 5.8.1 del acápite 5 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 y sus modificatorias, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 3.- El ámbito geográfico de operación de la empresa "PUI HUANG S.A.C.", como Entidad Certificadora de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, es a nivel nacional.

Artículo 4.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Registro de Propiedad Vehicular de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, y al administrador del sistema de control de carga de GNV, adjuntándose el documento que contiene el Registro de Firmas de los Ingenieros Supervisor responsables de la suscripción de los Certificados de Conformidad de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV.

Artículo 5.- La empresa "PUI HUANG S.A.C.", se encuentra obligada a cumplir los dispositivos mencionados en el marco jurídico y de sujetar su actuación a lo establecido en la Directiva N° 001-2005-MTC/15 y sus modificatorias.

Artículo 6.- La presente Resolución Directoral deberá publicarse en el Diario Oficial "El Peruano", siendo de cargo de la empresa "PUI HUANG S.A.C.", los gastos que origine su publicación.

Artículo 7.- Notificar la presente Resolución Directoral en el domicilio señalado por la empresa "PUI HUANG S.A.C.", ubicado en el Jr. Trinidad Moran N° 286, 2do Piso, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JANET PATRICIA ARIAS VALDIVIA
Directora de Circulación Vial
Dirección General de Autorizaciones en Transportes

1841783-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 007-2020-VIVIENDA

A solicitud del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se publica Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA, publicada en la edición del día 16 de enero de 2020.

Páginas 46 y 47;

DICE:

"(...)

14.3 En materia de Obras por Impuestos:

"(...)

i. Suscribir, conjuntamente con otras entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, convenios para la ejecución de proyectos de inversión, en el marco de sus competencias y de la normatividad vigente, de conformidad con lo dispuesto por la Décimo Séptima Disposición Complementaria y Final del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF. (...)

DEBE DECIR:

"(...)

14.3 En materia de Obras por Impuestos:

(...)

i. Suscribir, conjuntamente con otras entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, convenios para la ejecución de proyectos de inversión, en el marco de sus competencias y de la normatividad vigente, de conformidad con lo dispuesto por la Décimo Séptima Disposición Complementaria y Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF. (...)

1848054-1

ORGANISMOS EJECUTORES**SEGURO INTEGRAL DE SALUD****FE DE ERRATAS****RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 001-2020/SIS**

Mediante Oficio N° 21-2020-SIS/SG, el Seguro Integral de Salud solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Jefatural N° 001-2020/SIS, publicada en la edición del día 14 de enero de 2020.

En la página 22:

Literal b) del numeral 1.1 del artículo 1

DICE:

"Artículo 1.- Delegar las siguientes facultades en la Secretaría General del Seguro Integral de Salud:

1.1.Facultades de índole presupuestal, financiera y administrativa:

(...)

b) Suscribir los Estados Financieros y Presupuestarios, periódicos y anuales requeridos para la elaboración de la Cuenta General de la República y remitirla ante la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas. (...)

DEBE DECIR:

"Artículo 1.- Delegar las siguientes facultades en la Secretaría General del Seguro Integral de Salud:

1.1.Facultades de índole presupuestal, financiera y administrativa:

(...)

b) Suscribir los Estados Financieros y Presupuestarios periódicos requeridos para la elaboración de la Cuenta General de la República y remitirla ante la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas. (...)

1848836-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**AUTORIDAD NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL****Exceptúan al Ministerio de Transportes y Comunicaciones del tope de 50 empleados de confianza****RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 007-2020-SERVIR-PE**

Lima, 21 de enero de 2020

VISTO, el Informe Técnico N° 000004-2020-SERVIR/GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023, se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 084-2016-PCM, Decreto Supremo que precisa la designación y los límites de empleados de confianza en las entidades públicas, se establecieron normas que comprenden a todas las entidades públicas con independencia del régimen laboral bajo el que gestionen a su personal;

Que, el segundo párrafo del artículo 2 del citado Decreto Supremo dispuso que, en ningún caso, el número de empleados de confianza, existentes en cada entidad, será mayor a cincuenta (50), siendo que mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva debidamente justificada, SERVIR puede establecer excepciones a este tope, la misma que deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 016-2019-SERVIR-PE se exceptuó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC del tope de cincuenta (50) empleados de confianza, otorgándose la excepción por cincuenta y dos cargos de confianza, adicionales a los cincuenta cargos de confianza con los que contaban originalmente;

Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del Oficio N° 2875-2019-MTC/04 remitió la propuesta del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de dicho Ministerio; incluyéndose dentro del mismo la solicitud de excepción del tope de cargos de confianza a que se refiere el mencionado artículo 2 del Decreto Supremo N° 084-2016-PCM, por tres cargos adicionales a los mencionados previamente;

Que, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos en el numeral 3.4.3 del Informe Técnico N° 000004-2020-SERVIR/GDSRH opina respecto de la solicitud de excepción solicitada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, recomendando otorgar dicha excepción por cincuenta y cinco (55) cargos de confianza adicionales -a los cincuenta cargos de confianza con los que contaban originalmente- los cuales exceden el límite legal establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 084-2016-PCM;

Con los vistos de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Supremo que precisa la designación y los límites de empleados de confianza en las entidades públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2016-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil,